



DECRETO DE ALCALDIA

Según informe de necesidad del Técnico Informático Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 14 de noviembre de 2019, que consta al expediente, es necesario realizar el contrato de mantenimiento con la empresa FUNDACIÓN CIUDADANA CIVIO para el año 2020 de las siguientes aplicaciones:

- Actualización cuatrimestral de la ejecución presupuestaria durante un año.
- Actualización trimestral de la funcionalidad “Lo que tú aportas” durante el período indicado.
- Actualización trimestral de la funcionalidad “Pagos a terceros” durante el período indicado.
- Actualización de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2.020.
- Actualización del presupuesto para el ejercicio 2.021.
- Actualización del software a la última versión disponible de DVMI y alojamiento en servidores (hosting) de la Fundación Ciudadana Civio durante un año.
- Asistencia técnica permanente y garantía de las funcionalidades de la aplicación durante un año a partir de la firma del contrato.

Todas las actualizaciones y mantenimientos mencionados están desarrollados por la empresa Fundación Ciudadana Civio y solo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento.

Es pues, el objeto de este contrato el servicio de mantenimiento de las aplicaciones mencionada anteriormente.

La duración del presente contrato es de UN AÑO, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Las condiciones económicas serán las siguientes:

El **importe** de este contrato de servicios asciende a la cantidad **2.698,20 €** (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO), además de **566,62 €** (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de IVA (21%), **mediante pagos semestrales.**

Como responsable del contrato se designa al Informático Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías D. Antonio José Sibina Sánchez.

Según informe de intervención nº 51P, se confirma la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer en el presupuesto para 2020, o en su defecto en el de 2019 prorrogado para 2020 en la aplicación presupuestaria 491.22799 y se fiscaliza de conformidad este gasto, sin perjuicio de la fiscalización plena posterior, teniendo en cuenta que la duración del contrato abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto derivado del contrato menor de **servicio de mantenimiento y actualizaciones para el año 2020 de las aplicaciones** de la mercantil **FUNDACIÓN CIUDADANA CIVIO**, con C.I.F.: G86361862 y domicilio en Paseo San Francisco de Sales nº 29.7º B de MADRID C.P. 28003, con e-mail a efectos de notificación electrónica amir@civio.es por importe de **2.698,20 € (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO)**, además de **566,62 € (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)**, en concepto de IVA (21%), **a abonar en pagos semestrales**, con cargo a la partida 491.22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, con las características y condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- Nombrar responsable de este contrato a D. Antonio José Sibina Sánchez, Informático Jefe del departamento de Nuevas Tecnologías.

TERCERO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de UN AÑO, realizándose las prestaciones contratadas en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la/s factura/s que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

El **pago** se realizará, previa presentación de factura/s, previamente conformada por el responsable del contrato, en el plazo previsto legalmente.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- Todos los datos o informaciones relacionados con el servicio de mantenimiento de aplicaciones objeto del presente contrato serán tratadas como confidenciales, sometiéndose por tanto a la máxima discreción y secreto por las partes, por lo que el contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Técnico Responsable de la ejecución a los efectos oportunos.



Alhama de Murcia, 13 de diciembre de 2019

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Dolores Guevara Cava.

